



Factura: 003-002-000052603



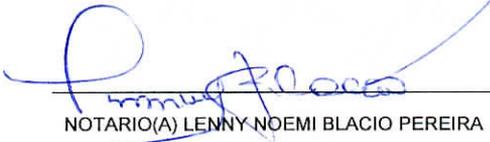
20200701006P00314

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20200701006P00314						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MARZO DEL 2020, (10:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALOMEQUE VILELA JAIRO PEDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705408110	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ERRAEZ GUARDERAS DARWIN RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104736002	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION EN LINEA DE LA COMPAÑIA GOLDEN PLACE INMOBILIARIA GPECUADOR S.A						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						


NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala6@gmail.com

No. Escritura
20200701006P00314



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION**
2 **DE COMPAÑÍA EN LINEA GOLDEN PLACE**
3 **INMOBILIARIA GPIECUADOR S.A.**
4 **CAPITAL: \$ 2,000.00**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: \$4,000.00**
6 **DI 3 COPIAS**

7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
8 República del Ecuador, hoy día **dos de marzo del año dos mil**
9 **veinte**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA**,
10 **NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen con
11 plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la
12 presente escritura, por sus propios derechos, el señor **Jairo**
13 **Pedro Palomeque Vilela**, de nacionalidad ecuatoriana, de
14 estado civil soltero, de profesión Ingeniero, mayor de edad,
15 correo electrónico: jpalomeque_1@hotmail.com, con teléfono
16 número: cero, nueve, nueve, tres, siete, siete, cinco, siete, ocho,
17 cinco (0993775785), domiciliado frente a las calles Avenida
18 Ferroviaria y Séptima Este, en esta Ciudad de Machala,
19 Provincia de El Oro; y, el señor **Darwin Rubén Erraez**
20 **Guarderas**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
21 de ocupación Supervisor, mayor de edad, correo electrónico:
22 ruben_erraez@hotmail.com, con teléfono número: cero, nueve,
23 seis, ocho, cuatro, cero, tres, cero, ocho, uno (0968403081),
24 domiciliado en el Callejon Gonzalo Elizalde y Ambrosio Gumal,
25 en esta Ciudad de Machala, Provincia de El Oro. Los
26 comparecientes son mayores de edad, hábiles en derecho para
27 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe,
28 en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala6@gmail.com

1 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
2 agrego a esta escritura como documentos habilitantes.
3 Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y
4 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron
5 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
6 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
7 que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- **SEÑORITA**
8 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
9 sírvase incorporar una más de constitución de una Compañía
10 de Sociedad Anónima, contenida dentro de las siguientes
11 cláusulas. - **PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparecen al
12 otorgamiento de este instrumento el señor **JAIRO PEDRO**
13 **PALOMEQUE VILELA**, quien declara ser de nacionalidad
14 ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero, con
15 teléfono número cero, nueve, nueve, tres, siete, siete, cinco,
16 siete, ocho, cinco (0993775785), con correo
17 electrónico: jpalomeque_1@hotmail.com, domiciliado en la Av.
18 Ferroviaria y séptima este, de ésta ciudad de Machala; y
19 **DARWIN RUBEN ERRAEZ GUARDERAS**, quien declara ser de
20 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación
21 Supervisor, con teléfono número cero, nueve, seis, ocho, cuatro,
22 cero, tres, cero, ocho, uno, (0968403081), con correo
23 electrónico: ruben_erraez@hotmail.com, domiciliado en el
24 Callejon Gonzalo Elizalde y Ambrosio Gumal, de ésta ciudad de
25 Machala. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente
26 capaces para obligarse y contratar. **SEGUNDA: DECLARACIÓN**
27 **DE VOLUNTAD.** - Los comparecientes voluntariamente
28 **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, sobre la veracidad del

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA – EL ORO – ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala@gmail.com

1 contenido del presente contrato de Constitución de la compañía
2 **GOLDEN PLACE INMOBILIARIA GPIECUADOR S.A.**, y con
3 pleno conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias
4 civiles y penales que pudieran generar, así mismo expresan su
5 voluntad de constituir una Compañía de Sociedad Anónima que
6 se constituye mediante el presente instrumento, por
7 consiguiente, tienen la calidad de fundadores de la Compañía
8 los comparecientes que otorgan la presente Escritura Pública.–
9 **TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.** - Los fundadores expresan
10 que la Compañía de Sociedad Anónima que constituyen se registrá
11 a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
12 Optimización del Sector Societario y Bursátil, Ley de
13 Compañías, del Código de Comercio y por las demás Leyes de la
14 República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por los
15 estatutos que se insertaren a continuación. **CUARTA:**
16 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-TÍTULO I. - DEL NOMBRE,**
17 **PLAZO, OBJETO SOCIAL Y DOMICILIO. ARTÍCULO**
18 **PRIMERO: NOMBRE.** - El nombre de la compañía que se
19 constituye es GOLDEN PLACE INMOBILIARIA GPIECUADOR
20 S.A., sus operaciones comerciales se efectuarán bajo esta
21 nominación, sus actos se realizarán al amparo de lo que
22 establece: la Constitución de la República del Ecuador, sus
23 Leyes, Reglamentos; y, el presente Estatuto. **ARTÍCULO**
24 **SEGUNDO. PLAZO DE DURACIÓN.** - La compañía durará
25 CINCUENTA AÑOS desde la fecha de su inscripción en el
26 Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse
27 e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en
28 cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 estos estatutos. **ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.** - La
2 compañía tendrá por objeto: la compra, venta, alquiler y
3 explotación de Bienes inmuebles propios o arrendados, como
4 edificios de apartamentos y viviendas; edificios no residenciales,
5 incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje,
6 centros comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y
7 apartamentos amueblados o sin amueblar por periodos largos;
8 a la administración de bienes inmuebles; actividades de agentes
9 y corredores inmobiliarios, servicios de tasación inmobiliaria,
10 actividades de diseño y asesoría de ingeniería; a la construcción
11 de toda clase de obras civiles.- Para el cumplimiento de su objeto
12 la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
13 permitidos por la Ley. **ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y**
14 **DOMICILIO.** - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
15 domicilio principal será en la ciudad de Machala, Provincia de
16 El Oro, se podrá establecer agencias, sucursales o
17 establecimientos administrados por un factor, en uno o más
18 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
19 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
20 **TÍTULO II. - DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**
21 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital suscrito de la Compañía
22 es de DOS MIL, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
23 DE AMÉRICA (\$ 2.000,00), dividido en DOS MIL ACCIONES
24 ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,00) de valor nominal cada una. El
26 Capital autorizado es de CUATRO MIL, 00/100 DÓLARES DE
27 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4.000,00). **ARTÍCULO**
28 **SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.** -El capital de la compañía

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

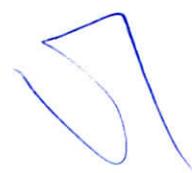
1 podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de
2 la Junta General de accionistas, por los medios y en la forma
3 establecida en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
4 **RESPONSABILIDAD.** - La responsabilidad de los accionistas
5 por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.
6 La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
7 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
8 mayoría. **ARTÍCULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES.** - La
9 compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se
10 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de
11 derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran
12 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las
13 acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y
14 accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas
15 se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **TITULO III**
16 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**
17 **UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO NOVENO:**
18 **EJERCICIO ECONÓMICO.** - El ejercicio económico será anual
19 y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de
20 cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente,
21 el Gerente General someterá a consideración de la Junta
22 General de Accionistas el balance general anual, el estado de
23 pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
24 demás informes necesarios. El comisario, igualmente,
25 presentará su informe durante los quince días anteriores a la
26 sesión de Junta; tales balances e informes podrán ser
27 examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.
28 **ARTÍCULO DÉCIMO: UTILIDADES Y RESERVAS.** - La Junta

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA – EL ORO – ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 General de Accionistas resolverán la distribución de utilidades,
2 la que será en proporción al valor pagado de las acciones y se
3 realizaran una vez que sean aprobados el balance y el inventario
4 del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las
5 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de
6 las reservas especiales que hayan sido resueltas por la junta
7 general, el saldo de las utilidades liquidas será distribuido en la
8 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
9 utilidades realizadas de la compañía liquidaran al treinta y uno
10 de diciembre de cada año. La reserva legal se formará por lo
11 menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la
12 sociedad que arroje cada ejercicio económico. **TÍTULO IV. – DEL**
13 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.– ARTÍCULO DÉCIMO**
14 **PRIMERO: GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
15 **REPRESENTACIÓN.** - La compañía estará gobernada por la
16 Junta General de Accionistas, su administración y
17 representación legal le corresponden al Presidente Ejecutivo y al
18 Gerente General, en todos sus negocios u operaciones.
19 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
20 **ACCIONISTAS.** - La Junta General estará formada por los
21 accionistas legalmente convocados y reunidos y es el organismo
22 supremo de la compañía. Los accionistas podrán hacerse
23 representar en las Juntas Generales por otro accionista o por
24 personas extrañas a la compañía mediante carta poder dirigida
25 al Gerente General de la compañía, con carácter especial para
26 cada Junta, o mediante poder especial. **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **TERCERO: CONVOCATORIAS.**- La convocatoria a junta
28 general la efectuará el Gerente General de la compañía, la



L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA – EL ORO – ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloronachala6@gmail.com

1 misma que se publicará en uno de los diarios de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
3 días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que
4 se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
5 convocatoria ni el de realización de la junta, adicionalmente a
6 esto y si la ley no expresa lo contrario, podrá enviar las
7 convocatorias por cualquier medio electrónico. **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS.** - Las juntas
9 generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se
10 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
12 compañía, para considerar los asuntos especificados en los
13 numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y
14 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
15 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando
16 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en
17 cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **QUINTO.-** Quórum General de Instalación.- La junta general se
19 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por
20 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual
21 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número
22 de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás
23 requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que
24 la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.** -
26 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta
27 general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar
28 sobre el aumento o disminución de capital, la transformación,

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala6@gmail.com

1 la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía,
2 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
3 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto
4 con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del
5 capital pagado. En estos casos, salvo que la ley instale un
6 quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda
7 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del
8 capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,
9 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará
10 con el número de accionistas presentes. De ello se dejará
11 constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **SÉPTIMO: QUÓRUM DE DECISIÓN.** - Salvo disposición en
13 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
14 capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **OCTAVO: ATRIBUCIONES.** -De La Junta General.- La Junta
16 general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el
17 órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos
18 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
19 negocios sociales, así como con el desarrollo de la empresa, que
20 no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo
21 de su competencia lo siguiente: **a)** Nombrar y remover al
22 Presidente Ejecutivo, Gerente General y comisarios y fijar sus
23 remuneraciones. **b)** Conocer anualmente el Balance General, las
24 cuentas de resultados y los informes que deberá presentar el
25 Gerente General y el o los comisarios referentes a los negocios
26 sociales. **c)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
27 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio,
28 de objeto social y demás reformas a los estatutos, de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala6@gmail.com

1 conformidad con la Ley de Compañías. **d)** Disponer el
2 establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar el
3 capital y nombrar a sus representantes. **e)** Resolver acerca de la
4 disolución y liquidación de la compañía, designar a los
5 liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y
6 considerar las cuentas de liquidación. **f)** Resolver cualquier
7 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
8 atribución de otro organismo de la compañía. **g)** Cumplir con
9 todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones
10 que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos, y los
11 Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.
12 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA UNIVERSAL.-** No
13 obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
14 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
15 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
16 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
17 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
18 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
19 acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.** - Las juntas Generales
21 serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la compañía,
22 actuará como Secretario el Gerente General; pero en caso de
23 ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, ejercerán
24 estas funciones las personas que sean accionistas o no de la
25 compañía y que fueren designadas en ese momento por la
26 Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
27 Generales, llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del
28 Secretario de la Junta, y si la Junta fuere Universal, el acta

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala@gmail.com

1 deberá ser suscrita además por todos los asistentes. **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO PRIMERO: ACTAS Y EXPEDIENTES.** – Las actas se
3 llevarán en hojas móviles debidamente foliadas a número
4 seguido, escrito a máquina en el anverso y el reverso y
5 autenticado con la firma del secretario en cada una llevando un
6 riguroso orden cronológico. De cada Junta se formará un
7 expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para
8 justificar que la Junta se celebró válidamente. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.**- La
10 compañía tendrá un Presidente Ejecutivo, accionista o no,
11 elegido por la Junta General, durará cinco años en el cargo y
12 podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente Ejecutivo
13 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
14 reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**
15 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** - Son
16 deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Presidir las
17 reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el
18 secretario las actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con
19 el Gerente General o Secretario los certificados provisionales o
20 los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Intervenir
21 conjuntamente con el Gerente General, cuando sea el caso, en
22 actos y contratos que realice la Compañía; d) Reemplazar al
23 Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o
24 definitiva de este, hasta que la Junta General designe nuevo
25 Gerente General. En general, las que confiere la ley y los
26 estatutos, en caso de ausencia, falta o impedimento del
27 Presidente Ejecutivo, lo reemplazará la persona que, para tal
28 efecto, designe la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA – EL ORO – ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- La compañía
2 contará con un Gerente General, accionista o no, que será
3 nombrado por la Junta General para un período de cinco años
4 y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se
5 prolongarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO QUINTO.** -Atribuciones Del Gerente General. - Son
7 deberes y atribuciones de éste: a) Convocar a las reuniones de
8 junta general; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta
9 General a las que asista y firmar, con el Presidente de la Junta,
10 las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente Ejecutivo los
11 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a
12 los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
14 artículo 12 de la Ley de Compañías; e) Administrar a la
15 Compañía, sus bienes, pertenencias, y en tal sentido, establecer
16 políticas y sistemas operativos, con las más amplias facultades;
17 f) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta
18 General; g) Contratar a los Subgerentes y otros empleados, y
19 fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por
20 terminados dichos contratos cuando fuere el caso; h) Presentar
21 por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas,
22 un informe de la situación económica de la Compañía,
23 acompañado del Balance General, del estado de Pérdidas y
24 Ganancias y más anexos; i) Manejar los fondos y bienes de la
25 sociedad bajo su responsabilidad, así como suscribir toda clase
26 de actos y contratos; realizar operaciones con los bancos,
27 cualquier otra institución de crédito o con personas naturales o
28 jurídicas, pudiendo suscribir pagarés, letras de cambio, firmar

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 pedidos, facturas y más comprobantes; j) Cuidar,
2 bajo su responsabilidad, los libros de contabilidad y de
3 Actas de sesiones de Juntas Generales; k) Suscribir
4 contratos por servicios o bienes ya sean profesionales o no; l) En
5 general, ejercer las demás atribuciones previstas en la
6 Ley de Compañías, los presentes estatutos y en las
7 disposiciones emanadas por la Junta General. En caso de
8 ausencia, falta o impedimento, lo reemplazará el
9 Presidente Ejecutivo, hasta que la Junta General
10 designe nuevo Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **SEXTO.** -De La Representación Legal. - La representación
12 legal de la compañía, tanto judicial, como extrajudicial,
13 la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos
14 los asuntos relacionados con su giro o tráfico en
15 operaciones comerciales y civiles, incluyendo la
16 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones
17 que establecen las leyes y estos estatutos. **TÍTULO V. - DE LA**
18 **FISCALIZACIÓN. - ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- De Los**
19 **Comisarios.-** La Junta General nombrará un comisario
20 principal y un Suplente, durará en el ejercicio de sus funciones
21 dos años, con las facultades y responsabilidades establecidas
22 por la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General,
23 quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia
24 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
25 administración y en interés de la compañía. **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO OCTAVO. -Informes De Comisario.** El
27 Comisario presentará, al final del ejercicio económico, un
28 informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 estado financiero y económico de la sociedad. Podrá
2 solicitar que se convoque a la Junta Extraordinaria u Ordinaria,
3 cuando algún caso de emergencia así lo amerite.
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: PRÓRROGA DE**
5 **FUNCIONES.** - Aunque termine el periodo para el cual
6 fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán
7 en sus cargos hasta que la Junta General nombre sus
8 sustitutos, salvo el caso de destitución, en que el
9 funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el
10 que corresponda o por el designado por la Junta. **TÍTULO VI. -**
11 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
12 **TRIGÉSIMO. -Disolución.** - La compañía se disolverá por una
13 o más de las causas previstas para el efecto en la
14 Ley de Compañías. La disolución anticipada será resuelta
15 por la Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. -**
16 **Liquidación.** - En todos los casos de liquidación, corresponderá
17 a la Junta General la designación del Liquidador, al mismo
18 tiempo de designar un Liquidador Principal, la Junta
19 General, designará un suplente. Si la Junta General no
20 designare, o por cualquier circunstancia no surtiere
21 efecto tal designación, de oficio o a petición de la parte, el
22 Superintendente de Compañías designará Liquidador,
23 dentro del término de treinta días contados desde la
24 inscripción de la resolución de disolución.- **QUINTA.-**
25 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN Y**
26 **FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.** - Los accionistas declaran
27 **BAJO JURAMENTO,** que el capital social de la Compañía es de
28 DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala6@gmail.com

1 AMÉRICA, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
2 numerario y de contado en el cien por ciento de cada una de las
3 acciones suscritas, de acuerdo al siguiente detalle:-----

Nro.	CEDULA	ACCIONISTAS	Nro. ACCIONES US \$ 1,00	CAPITAL SUSCRITO US \$	CAPITAL PAGADO 100%	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL DE CAPITAL	%
1	0705408110	JAIRO PEDRO PALOMEQUE VILELA	1400	1400,00	1400,00	0	1400,00	70,00
2	1104736002	DARWIN RUBEN ERRAEZ GUARDERAS	600	600,00	600,00	0	600,00	30,00

TOTAL	2000	2000,00	2000,00	0	2000,00	100,00
-------	------	---------	---------	---	---------	--------

11 **SEXTA.- NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas fundadores, de
12 manera unánime acuerdan designar como Gerente General de
13 la Compañía al Señor **DARWIN RUBEN ERRAEZ**
14 **GUARDERAS** y como Presidente Ejecutivo al Señor **JAIRO**
15 **PEDRO PALOMEQUE VILELA**, por el plazo y con las
16 atribuciones y deberes que constan en este estatuto.

17 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** - Los contratantes acuerdan
18 autorizar a la Abogada Ana Gabriela Naranjo Guayllan, con
19 Matricula número cero siete - dos mil quince - ciento
20 cincuenta y seis, de Foro de Abogados de El Oro, para que, a su
21 nombre, solicite al Superintendente o a su delegado la
22 aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e
23 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
24 inscripción de este instrumento. Usted señorita Notaria, se
25 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
26 perfecta validez de este instrumento público.- **Hasta aquí**
27 **la Minuta**, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones
28 hechas por las partes y autorizadas por mí, la Notaría,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7873402

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0705408110 PALOMEQUE VILELA JAIRO PEDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GOLDEN PLACE INMOBILIARIA GPIECUADOR S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	L6820.04	SERVICIOS DE TASACIÓN INMOBILIARIA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	L6820.05	ACTIVIDADES DE AGENTES INMOBILIARIOS NEUTRALES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES DE UNA TRANSACCIÓN INMOBILIARIA (PLICAS INMOBILIARIAS).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **25/03/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

-nueve-

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Sol Donoso Molina', with a stylized flourish at the end.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Factura: 003-002-000052602

-diez-



20200701006C00416

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20200701006C00416

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1104736002; CEDULA DE CIUDADANIA NO. 0705408110; COMPROBANTE DE PAGO y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. SOLICITA ERRAEZ GUARDERAS DARWIN RUBEN PARA TRAMITE PERSONAL La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MACHALA, a 2 DE MARZO DEL 2020, (10:25).

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA





Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

RECAUDACION SUPERCIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPANIAS	EFFECTIVO:	435.48
NOMBRE: PALMEQUE VILELA JAIRO PEDRO	N/D A CTA:	
TIPO IDENTIF: Cedula	CHEQUES:	
NUMTRANSITE: 2020.6.25129	OTROS VAL:	
UNOTARIO: 000000000034048	N/CREDITO:	
IDENTIFICACION: 0705408110	TOTAL:	435.48
NUMPROFORMA: 0701-103	Usr: KGBOHORQ	
URNMERCANTIL: 000000000009500		
MACHALA-PRINCIPAL 2020-02-28 13:11:27 Caja: 00003 REF: 8315420		

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor.

D-0924032-CVAN-NEGRO Rev. 02 - 2016 02-01-16-40 COPIA: CLIENTE

BANCO DEL PACIFICO
MACHALA-PRINCIPAL

De acuerdo a resolución No. NAC-DGERCGC12-00105 del SRI publicada en Registro Oficial No. 666, las instituciones financieras tienen la obligatoriedad de emitir los comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios únicamente a través de mensaje de datos y firmados electrónicamente.

El Banco pone a su disposición en su portal web, la opción de consulta Documentos Tributarios.

*Para no clientes:
www.bancodepacifico.com

Ingrese su identificación y el número que consta en el documento transaccional, seleccione el tipo de documento tributario que se desea imprimir y respaldar.

TIPO IDENTIFICACIÓN: Ruc
 IDENTIFICACIÓN : 0705408110001
 TIPO DOCUMENTO : Factura
 No. COMPROBANTE : 004-001-127724912
 USUARIO : KGBOHORQ
 FECHA : 2/28/2020 1:11:27 PM
 NUT : 8315420
 VALOR COMISIÓN : 0.51
 VALOR IVA : 0.06
 VALOR TOTAL : 0.57

CLAVE ACCESO:
28022020010990005737001200400112772491228
13112511



Estimado cliente para confirmar la autorización del comprobante electrónico debe ingresar a la página del SRI (www.sri.gob.ec) y usar la Clave de Acceso. Los documentos RIDE y XML del comprobante electrónico estarán disponibles en el portal web del Banco del Pacífico en un plazo máximo de veinticuatro horas de haber sido autorizado por el SRI.

DOY FE: Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala, 02 MAR. 2020

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Cliente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

-doce-



Número único de identificación: 0705408110

Nombres del ciudadano: PALOMEQUE VILELA JAIRO PEDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 29 DE DICIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PALOMEQUE M JAIME KLEBER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VILELA PRADO LUZ VIRGINIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE



Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2020

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 202-306-80058



202-306-80058

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



-trece-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 070540811-0

APellidos y Nombres: PALOMEQUE VILELA JAIRO PEDRO

Lugar de Nacimiento: EL ORO MACHALA MACHALA

Fecha de Nacimiento: 1989-12-29

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO

V3333V4422

APellidos y Nombres del Padre: PALOMEQUE M JAIME KLEBER

APellidos y Nombres de la Madre: VILELA PRADO LUZ VIRGINIA

Lugar y Fecha de Expedición: MACHALA 2016-02-20

Fecha de Expiración: 2026-02-20

Director General: [Signature]

Firma del Cedulaado: [Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0030 M JUNTA No.

0030 - 019 CERTIFICADO No.

0705408110 CÉDULA No.

PALOMEQUE VILELA JAIRO PEDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: EL ORO

CANTÓN: MACHALA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: LA PROVIDENCIA

ZONA: 1

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

[Signature]

070540811-0

DOY FE: Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido

02 MAR 2020

Machala,

[Signature]

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

-catorce-



Número único de identificación: 1104736002

Nombres del ciudadano: ERRAEZ GUARDERAS DARWIN RUBEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CALVAS/CARIAMANGA

Fecha de nacimiento: 15 DE ABRIL DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: SUPERVISOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ERRAEZ CAPELO RUBEN IGNACIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUARDERAS IMAICELA ROSA ESPERANZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE NOVIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2020

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 208-306-80003



208-306-80003

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



-quince*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 110473600-2

APPELLIDOS Y NOMBRES: ERRAEZ GUARDERAS DARWIN RUBEN
LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA CALVAS CARIAMANGA
FECHA DE NACIMIENTO: 1992-04-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: SUPERVISOR E333312222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ERRAEZ CAPELO RUBEN IGNACIO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUARDERAS IMAICELA ROSA ESPERANZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2018-11-06
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-11-06

DIRECTOR GENERAL: [Signature]
FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019

0006 M JUNTA No. 0006 - 026 CERTIFICADO No. 1104736002 CÉDULA No.

ERRAEZ GUARDERAS DARWIN RUBEN
APPELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: AZUAY
CANTON: CAMILO PONCE ENRIQUEZ
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CAMILO PONCE ENRIQUEZ
ZONA: 1

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O: ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

[Signature]

1104736002

DOY FE: que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala

02 MAR 2020

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

~~- dieciseis -~~
TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala6@gmail.com

1 que queda elevada a escritura pública, la misma que
2 se encuentra firmada por la Abogada Ana Gabriela
3 Naranjo Guayllan, Matriculada al Foro de Abogados
4 bajo el número cero siete - dos mil quince - ciento
5 cincuenta y seis. Para la celebración y otorgamiento de
6 la presente escritura se observaron los preceptos
7 legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí,
8 la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en
9 la aceptación de su contenido y firman conmigo en
10 unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria
11 la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-----

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



JAIRO PEDRO PALOMEQUE VILELA
C.C. No. 0705408110



DARWIN RUBEN ERRAEZ GUARDERAS
C.C. No. 1104736002

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

LENNY Firmado digitalmente
NOEMI por LENNY
BLACIO NOEMI BLACIO
PEREIRA PEREIRA
Fecha:
2020.03.06
16:43:23 -05'00'